CONSTANCIA SECRETARIAL : 1 de septiembre de 2020. A Despacho para resolver.

Se aportan las diligencias adelantadas por la parte actora con el fin de lograr la notificación de la demandada CATALINA LANCHEROS, no allega la constancia de entrega de la misma, con respecto al demandado JUAN CARLOS MARTINEZ, LA EPS SURA, no ha dado respuesta a la información solicitada por el despacho.

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS

Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, primero (01) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicado : 2019-00214

Se suma a este proceso ejecutivo seguido por **L A COOPERATIVA DE INSTITUTORES DE CALDAS** la constancia de envió de la notificación personal enviada a la demandada **CATALINA LANCHEROS VILLA** para que obren dentro del mismo, se requiere a la parte actora con el fin de que aporte la constancia de recibido de la misma, e impulse el proceso al tenor del artículo 292 del C.G. P.P.. Lo que hara en el término de treinta (30) días sopena de dar aplicación al artículo 317 del C.G.P que trata del desistimiento tácito.

Se oficiara nuevamente a la **EPS SURA** en la ciudad de Manizales, con el fin de que se informe la dirección física y electrónica reportada en la base de datos, así como el nombre del empleador del señor del señor JUAN CARLOS MARTINEZ identificado con la cc. 75097251. El envió del oficio, se hará al correo electrónico: notificacionesjudiciales@epssura.com.co a través del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles y de familia, conforme lo indica el artículo 11 del Decreto 806/2020.

NOTIFIQUESE

La Juez,

VALENTINA JARAMILLO MARIN

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 79 del 02 /09/2020

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS
Secretaria